



CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUCHAENTZA.

En la ciudad de Macas a los veinte y dos días del mes de octubre del dos mil veinte y cinco, comparece por una parte, el Gobierno Municipal del Cantón Morona, representando legalmente por el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez en su calidad de ALCALDE, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominará “MUNICIPIO; y, por otra el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Cuchaentza, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, legalmente representado por el Sr. Edgar Manuel de Jesús Castro Guzmán, en calidad de Presidente, y para efectos de este convenio se denominará “GOBIERNO PARROQUIAL DE CUCHAENTZA” los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse según la ley, de una manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Que, Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dice “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 7 dice: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

Que, el Art. 267 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva, “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.”

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 53, establece, “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 54, literal a) que una de las funciones del Gobierno Municipal, es “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”, literal f) “ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente...”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el Art. 55 literal g), planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.



El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad que tiene el alcalde en el Art. 60 literal n), “suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...” y el literal v), dice “Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;”

Respecto de las competencias exclusivas del Gad Parroquial Rural, el artículo Art. 65 literal b), señala lo siguiente: “Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;”

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, conforme a lo que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 126, establece la “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos”. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Que, el Art. 145 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.”.

El Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados establece “Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

Con oficio No.-GADPRC-M-P-122-2025 del 18 de septiembre del 2025, el señor Manuel Castro, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cuchaentza, solicita al Señor Alcalde la delegación de competencias para la ejecución del proyecto “....Construcción de Baños Públicos para la Comunidad de Ebenercer....”; que se anexa al presente documento.

Con Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-5041-M del 22 de septiembre del 2025 el señor Alcalde dispone al Director de Procuraduría Síndica la elaboración del convenio de transferencia de competencias con el Gad. De Cuchaentza, para la “....Construcción de Baños Públicos para la Comunidad de Ebenercer....”.

Con Memorando Nro. GMCM-GPLA-2025-1459-M, del 7 de octubre del 2025, suscrito por el Arq. Darwin Calva, Director de Gestión de Planificación, adjunta el informe Técnico Nro.GMCM-DGP-TSR-2025-001, del 7 de octubre del 2025, elaborada por la Especialista de Ingeniería Civil 1, donde hace conocer que revisado el proyecto se enmarca en las competencias asignadas por los Gads Municipales, por lo tanto emite el informe de factibilidad para continuar con el proceso para la elaboración del convenio y posterior legalización.

Con Memorando Nro. GMCM-GPS-2025-1679-M del 14 de octubre del 2025, suscrito por el Director de Gestión de Procuraduría Sindica, emite el informe para la suscripción del convenio de transferencia de



competencias sin recursos con el Gad. Parroquial de Cuchaentza, para la “construcción de Baños Públicos para la comunidad de Ebenercer”.

Mediante Resolución Municipal Nro. 904-2025, suscrito por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Morona del 20 de octubre del 2025, resuelve autorizar al señor Alcalde la firma del presente convenio de transferencia de competencias sin recursos al Gad Parroquial Rural de Cuchaentza.

SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes expuestos, el Gobierno Municipal del cantón Morona delega en forma concurrente la competencia de gestión de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cuchaentza, para la “construcción de Baños Públicos para la comunidad de Ebenercer”.

TERCERA: PLAZO.- El plazo para el cumplimiento del presente convenio es de UN AÑO, a partir de la suscripción del presente convenio.

CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El Convenio terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por la terminación del plazo del convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por satisfactorio cumplimiento del convenio, y
4. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- De presentarse inconvenientes entre las partes, durante la ejecución del presente convenio, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En este convenio se entiende incorporadas las leyes vigentes al tiempo de su celebración.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes del presente convenio.

1. Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes
2. Oficio No.-GADPRC-M-P-122-2025 del 18 de septiembre del 2025.
3. Memorando Nro. GMCM-ALC-2025-5041-M del 22 de septiembre del 2025.
4. Memorando Nro. GMCM-GPLA-2025-1459-M, del 7 de octubre del 2025.
5. Informe Técnico Nro. GMCM-DGP-TSR-2025-001, del 7 de octubre del 2025.
6. Memorando Nro. GMCM-GPS-2025-1679-M del 14 de octubre del 2025.
7. Resolución Municipal Nro. 904-2025, del 20 de octubre del 2025.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan en su totalidad el contenido del presente convenio por haber sido pactado de mutuo acuerdo y convenido de conformidad con sus intereses y las leyes de la República.

Para constancia suscriben el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DE CANTON MORONA

Elaborado por Luis Rivadeneira

Sr. Edgar Manuel de Jesús Castro Guzmán
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CUCHAENTZA**